

En la causa criminal que se oficio de la Real Audiencia siguió D. Juan Sabase Capitan de Infanteria que fue comisionado p.^a el sup. ordo. No contra Torpe Sanchez Torpe Anguinego el conchucano Fades Guillen y otros con p.^a las muertes de Torpe y D. Domingos de la Castiga conves. el uno de la Prov.^a de Huamantla y p.^a el lebarran. o asonada, que hubo en los Pueblos de Alara Pri. noy Panchan Minatlores, y de la dicha Prov.^a una causa vino a esta R.^a Sala en grado de cuenta quedo el que se comision a la vent.^a en ella pro. nunciada, la quese Revocó p.^a con unos de los Reos y p.^a con Fades Guillen remando p.^a vent.^a pronunciada p.^a esta R.^a Sala, se le reincargare p.^a preso en la R.^a Cancel de donde se hallaba, y se le tomare su confes.^a no havensido juzgado con los demas Reos lo que arie luego practicado asi y requida la causa p.^a sus trñs Vista con lo alegado y probado p.^a el v.^a ordo. que ha hecho el Proveedor, y el v.^a fiscal et cetera.

0368

Y llamamos atento a los autos, y meritos de la expresada causa y a lo que de ellos resulta y en consideracion a la dilata prision que ha sufrido el Rco Fades Guillen ari en esta Real Cancel de Corte como en el Presidio de Callao en quese mandubo depositado el tiempo de dos años con lo demas que se ha tenido presente le debemos condonar, y condenamos a que por el tñs. de quate devesmos condonar, y condenamos a que por el tñs. de quate año viva a racion, y sin valdo en las Reales obras con Magenta el expresado Presidio; y asi mismo en otros tres años mas de servicio de la Provincia de Huamantla bajo el Aperebiniento de que encara a volber a ella durante el dicho terminio despues de cumplidos los quatro su preciso destino, sea preso, y confinado nuevamente por el mismo ten.

mino al referido Precedio; Y por esta nueva ven-
tencia definitiva mente juzgando así lo pronunciamos.
mandamos y firmamos y quere execute sin embargo
de Duplica y ella calidad el sin embargo
con costas.



José Cervera Ambrosio Tardán Nicolás Vela
Enriquez y Portero

SELO QVARTO, VM QVARTO,
TILLO, AÑOS DE MIL SEPT
CIENTOS OCHENTA Y OCHO,
ERO, X OCHENTA Y OCHO.

En quarto.

Diéron y pronunciaron esta sentencia los señores D. José
Cervera Enriquez D. Ambrosio Tardán y Portero D. Nicolás Vela
de Guayana y Sucre y D. José Perabál y Ugarte (quien
en la publico) El Conde de la Magenta Alcalde de Crimen
desta R. Audiencia q. en ella firmaron sus nom-
bres siendo testigos el D. Juan Antonio Escalante Alatorre
D. Melchor y D. Antonio Solari Portero en los meses de Mayo en
veinte y cinco de Julio de mil seiscientos ochenta y cuatro años.

Don
Catalano



En el mes de Dia 20 de Agosto. Represente la sentencia
de arriba al J. B. D. Melchor de Santiago Cornejo
don deora P. Aud. que ha hecho de Proveedor en esta
Causa Don fee

Manuel de Vela
Jefe de la Audiencia

Y inmediatamente hizo presente dha sentencia al J. B. D.
Francisco Moreno y Escobaron Alcalde de Sucre. Don fee

En Lima y Julio veinte y ocho de mil seiscientos ochenta
y cuatro Yo el con. de Enonada de canales deynotifique en
le saber la sent. de la b. reg. de fondeo a todos
Ven preso en la R. cancel de con. don fee



mise-0368

Don Manuel de Vela
C. no. de Can.

SELO QVARTO, VM QVARTO,
TILLO, AÑOS DE MIL SEPT
CIENTOS OCHENTA Y OCHO,
ERO, X OCHENTA Y OCHO.

En quarto.